PODER LEGISLATIVO

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

LEGISLADORES

Nº 115 **PERÍODO LEGISLATIVO** **2001**

EXTRACTO **P.E.P. NOTA N° 64/01 Adjuntando Decreto provincial 770/01 que ratifica Convenio 5064 firmado con el Consejo Nacional de la Mujer, para su aprobación.**

Entró en la Sesión **15/06/2001**

Girado a la Comisión Nº: **Resolución 069/01**

Orden del día Nº:

069

Asunto Nº 115/01

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
R E S U E L V E

Artículo 1º.- Aprobar en todos sus términos el Convenio registrado bajo el Nº 5064, sobre adhesión al Contrato de Préstamo 1133/OC-AR Programa Federal de la Mujer, celebrado el día 06 de abril de 2001, entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Consejo Nacional de la Mujer; ratificado por Decreto provincial Nº 770/01.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

A Sec
13/6/01

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

PODER LEGISLATIVO PRESIDENCIA
Nº 299
10.05.01
HORA 13.15
FIRMA

PODER LEGISLATIVO
SECRETARIA LEGISLATIVA
11.5.01
MESA DE ENTRADA
Nº 115 Hs 15-28 FIRMA

NOTA Nº 64
GOB.

USHUAIA, - 9 MAYO 2001

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de elevarle fotocopia autenticada del Decreto Nº 770/2001, por el cual se ratifica el convenio registrado bajo el Nº 5064 firmado con el Consejo Nacional de la Mujer, a los efectos establecidos por los artículos 105º Inciso 7º y 135º Inciso 1º de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Ud., con atenta y distinguida consideración.-

AGREGADO:
lo indicado
en el texto

Carlos Manfredotti
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

AL SEÑOR PRESIDENTE
DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL
Vicegobernador Dn. Daniel Oscar GALLO
S/D.-

Para incorporar en la próxima sesión.
Ushuaia, 11/05/001

Leg. ANGELICA GUZMAN
Vicepresidente 1º A/C Presidencia
Poder Legislativo

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales son y serán Argentinos"

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

USHUAIA, 7 MAYO 2001

VISTO el Expediente N° 2688/01 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita el Convenio suscripto entre el CONSEJO NACIONAL DE LA MUJER y la PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO.

Que el mencionado Convenio se suscribió con fecha 6 de Abril de 2001 y se encuentra registrado bajo el N° 5064.

Que por lo tanto resulta procedente su ratificación.

Que el suscripto se encuentra facultado a dictar el presente acto administrativo en virtud de lo establecido en el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1°.- Ratificar en todos sus términos el Convenio suscripto entre el CONSEJO NACIONAL DE LA MUJER y la PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO registrado bajo el N° 5064 y cuya copia autenticada forma parte integrante del presente. Ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2°.- Remitir copia del presente a la Legislatura Provincial a los fines previstos por los Artículos 105° Inciso 7°) y 135° Inciso 1° de la Constitución Provincial.

ARTICULO 3°.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO N° 770 .-

RAUL OSCAR RUIZ
MINISTRO DE GOBIERNO
TRABAJO Y JUSTICIA

Carlos Manfredotti
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL Nº
5064
USHUAIA, 10 ABR. 2001

Jefatura de Gabinete de Ministros
Consejo Nacional de la Mujer

Jefe Dpto. Despacho General
D.G.D. - S.L. y T.

La provincia de Tierra del Fuego, representada por el Señor Gobernador D. Carlos Manfredotti, con domicilio en Casa de Gobierno, San Martìn 450, Usuhaia, por una parte; y el CONSEJO NACIONAL DE LA MUJER, en adelante denominado El Consejo representado por su Presidenta la Dra. Carmen A. Storani, con domicilio en Avda. Paseo Colón, piso 5º, de la Ciudad de Buenos Aires, por la otra; acuerdan lo siguiente:

PRIMERO : La Provincia adhiere al PROGRAMA, por lo que se compromete al cumplimiento de los objetivos y actividades del mismo a desarrollarse en su jurisdicción, destinado a mejorar la formulación, seguimiento y evaluación de políticas públicas hacia la mujer, con el fin de beneficiar a largo plazo la situación de la mujer en el país en general y en la provincia en particular

SEGUNDO : El presente convenio establece los términos y condiciones bajo los cuales el Consejo y la Provincia cooperarán en la ejecución del Programa

TERCERO : La Provincia se compromete a :

a) Adherir a las normas y procedimientos establecidos en el Programa.

b) Mantener y/o incrementar el personal necesario para la implementación del Programa.

c) Proveer el espacio físico adecuado al Area Mujer que permita la instalación y funcionamiento de los equipamientos que se aporten por el Programa.

d) Mantener y/o incrementar la partida presupuestaria de modo que el Area Mujer Provincial (el AMP) cuente con personal y espacio físicos necesarios para operacionalizar la asistencia recibida, una vez finalizado el financiamiento del Programa.

CONVENIO REGISTRADO BAJO EL Nº
5064
USHUAIA, 10 ABR. 2001

Jefatura de Gabinete de Ministros
Consejo Nacional de la Mujer

GILBERTO E. LAS CASAS
Jefe Dpto. Despacho General
D.G.D. - S.L. y T.

e) Promover la creación y/o mantenimiento de un Grupo Técnico Asesor con la participación de representantes de entidades públicas, académicas y de la sociedad civil que trabajen localmente en el tema Mujer y Género.

f) Mantener los equipamientos financiados con recursos del Programa de acuerdo con las normas técnicas de aceptación general.

g) Permitir visitas a la AMP por parte de representantes del BID, CNM y/o consultores independientes contratados por el Programa.

h) Suministrar la información que periódicamente se requiera en el marco del SNIM una vez que el mismo se encuentre instalado en la provincia.

La Provincia no asumirá, en virtud de este Convenio, ningún otro tipo de compromiso financiero que el que demande el cumplimiento de las acciones mencionadas en este artículo y los que pudieran resultar de los compromisos estipulados en el artículo Quinto, mientras dure el comodato, y en el artículo Sexto del presente Convenio.

CUARTO : El CNM se compromete dentro del marco del Programa a:

a) Elaborar el Cronograma de Actividades para ejecución del Programa a nivel de la provincia.

b) Brindar asistencia técnica para el fortalecimiento institucional del AMP.

c) Brindar capacitación y entrenamiento a los recursos humanos que integren la AMP y a aquellos provenientes, tanto del sector público como de organizaciones de la sociedad civil, que el AMP seleccione.

d) Aportar los equipamientos que se definan en el marco del Programa.

QUINTO : Los equipamientos a que se refiere el inciso d) del artículo cuarto se entregarán en comodato a la Provincia debiendo ser utilizados exclusivamente por el AMP, y afectados al objetivo del presente Convenio, y durante todo el período que sea necesario para el funcionamiento de la AMP

Poder Legislativo Provincial
6
FOLIO

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL Nº
5064
USHUAIA, 10 ABR. 2001

Jefatura de Gabinete de Ministros
Consejo Nacional de la Mujer

GILBERTO E. LAS CASAS
Jefe Dpto. Despacho General
D.G.D. - S.L. y T.

SEXTO : El incumplimiento de los compromisos asumidos por la Provincia habilitará al CNM a disponer la resolución del presente Convenio, debiendo la Provincia reintegrar los aportes de bienes recibidos, en el plazo de 30 días.

SEPTIMO: El presente Convenio tendrá una vigencia de tres años a partir de la fecha de la firma, prorrogable automáticamente por el mismo período, salvo denuncia de cualquiera de las partes mediante comunicación fehaciente cursada a la otra.

OCTAVO: En caso de que las disposiciones de este Convenio contrarien lo dispuesto en el Contrato de Préstamo a que se refiere el Párrafo 3 de los Considerandos, prevalecerá lo dispuesto en este último.

NOVENO: A todo efecto legal, las partes constituyen domicilio en los denunciados al comienzo del Convenio, en donde tendrán lugar las pertinentes notificaciones. Las partes aceptan de común acuerdo la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Buenos Aires, con expresa renuncia de todo otro fuero.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Usuhaia a los seis días del mes de Abril del año Dos mil uno.

Poder Legislativo
FOLIO

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL Nº
5064
USHUAIA 10 ABR. 2001

GILBERTO E. LAS CASAS
Jefe Dpto. Despacho General
D.D. - S.L. y T.

PROGRAMA FEDERAL DE LA MUJER

Descripción del Programa

El Programa Federal de la Mujer BID 1133/OC-AR está destinado al fortalecimiento institucional de las Areas Mujer de nivel nacional, provincial y municipal. Tiene como propósito desarrollar las capacidades políticas, técnicas y operativas indispensables para el diseño, formulación, seguimiento y evaluación de las políticas públicas de igualdad entre varones y mujeres, con el fin de beneficiar la situación de las mujeres en la Argentina.

Por Decreto 17/99 fue aprobado el Contrato de Préstamo 1133/OC-AR entre el Gobierno Nacional y el Banco Interamericano de Desarrollo destinado a financiar el Programa Federal de la Mujer, por un monto de 7.5 millones de dólares y una contraparte del Gobierno Nacional por igual monto.

Sus objetivos específicos son:

1. Dotar a las oficinas de la mujer de la competencia y las herramientas necesarias para orientar a otras, gubernamentales y no gubernamentales, en la incorporación de un enfoque de género en sus políticas y programas.
2. Promover un papel más efectivo de los organismos de la sociedad civil en la definición y el fortalecimiento de políticas y programas prioritarios para la mujer.

Se ha firmado convenios con 18 provincias, como requisito para su participación en el Programa.

El Programa contempla la realización de dos componentes:

1- Componente Fortalecimiento Institucional

El diseño de las actividades de este Componente es el resultado del diagnóstico institucional realizado en el Consejo Nacional de la Mujer (CNM), en las jurisdicciones provinciales y la Ciudad de Buenos Aires (AMP´s), con la amplia participación de las propias áreas mujer, de otros organismos del Estado y de representantes de la sociedad civil (ONG´s, centros académicos, etc.).

Mediante este Componente se financiarán actividades destinadas a continuar el fortalecimiento de las capacidades políticas, técnicas, de gestión, de comunicación e información del CNM, de las cinco AMP correspondientes a la Fase Piloto del Programa, que se espera completar y evaluar durante el segundo año, para luego iniciar la ejecución del Programa en otras 5 AMP.

A efectos de su implementación, las actividades del Componente han sido diseñadas en tres Subcomponentes: i) Fortalecimiento Institucional del CNM; ii) Fortalecimiento Institucional de las AMP, y; iii) Sistema Nacional de Información Mujer (SNIM).

Subcomponente Fortalecimiento Institucional del CNM: tiene como objetivo dotar al CNM con las capacidades necesarias que requiere esta entidad como coordinadora de la política nacional de la mujer y del PFM, para lo cual se financiará la asistencia técnica y capacitación necesaria para fortalecer las líneas de acción prioritarias para el PFM y asimismo, las capacidades administrativas y de gestión del CNM.

Poder Legislativo Provincial
8
FOLIO

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL Nº
5064
USHUAIA, 10 ABR. 2001

Subcomponente de Fortalecimiento Institucional de las AMP: Tiene como objetivo mejorar las capacidades políticas, técnicas, de gestión, de comunicación e información de las áreas mujer en las provincias. Se financiará la implementación de dos tipos de módulos de fortalecimiento institucional: i)Módulo de Fortalecimiento Institucional Básico (FIB) que será común a todas las provincias; y ii) Módulo de Fortalecimiento Institucional Ampliado (FIA) que será provisto de acuerdo a las necesidades de cada provincia.

GILBERTO E. LAS CASAS
Jefe Dpto. Despacho Gene
D.C.D. - S.L. y T.

Subcomponente Sistema Nacional de Información Mujer: Tiene como objetivo desarrollar acciones para promover la producción, uso y difusión de información sobre Mujer y Género, de manera periódica, confiable y pertinente, a nivel nacional y provincial para el apoyo de la gestión de las AMP, el CNM y todos los organismos vinculados de manera directa o indirecta con la igualdad de oportunidades entre varones y mujeres.

2- **Componente de Apoyo a Iniciativas Locales**

El objetivo del Componente es complementar las acciones del fortalecimiento institucional de las AMP y promover la participación de organizaciones de la sociedad civil (OSC) y de otros sectores gubernamentales de acuerdo a las necesidades propias de las provincias participantes en el programa.

Se diseñarán proyectos acorde a las necesidades y realidades regionales.